CONTRATO No. 4135.010.26.1.106-2023

CONTRATANTE:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO: CC	ALEJANDRA MARIA PUENTES SAIZ 29.665.172
CONTRATISTA: NIT:	BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S 830.514.823-2
GRUPO:	TRES (3)
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO CON INSUMOS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI O DE AQUELLOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD
VALOR:	Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato corresponde a la suma de MIL NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.093.435.147) incluido IVA SOBRE EL AIU y todos los demás costos directos e indirectos relacionados a la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, discriminado de la siguiente manera: VALOR ANTES DE IVA Y AIU: NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($977.153.840). VALOR AIU 10%: NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($97.715.384). VALOR IVA: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VENTI TRES PESOS MCTE. ($18.565.923).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entre los suscritos ALEJANDRA MARIA PUENTES SAIZ identificado (a) con cédula de ciudadanía número No. 26.665.172 de Palmira - Valle, quien actúa en su calidad de Director de Departamento Administrativo, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0085 del 04 de marzo de 2022, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No.4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, por una parte y GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO, identificado con cedula de ciudadanía No.94.404.744 expedida en Cali, quien actúa en representación de la empresa BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S, con NIT o Matricula Mercantil No. 830514823-2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Licitación Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali como ente territorial, es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacíficade sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida

2. Que La Secretaría de Bienestar Social es el Organismo que tiene desde su misionalidad, la responsabilidad de garantizar la atención integral a la primera infancia en el Distrito de Santiago de Cali, con instalaciones designadas para ello y a su cargo, propendiendo por brindar unas condiciones de bienestar, seguridad y salubridad de los espacios físicos de las infraestructuras, los cuales se configuran como los ambientes protectores de los niños y niñas de primera infancia; y que a su vez permiten el favorecimiento de su desarrollo integral

3. Que el artículo 90 del Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 del 2016, señala que el Departamento Administrativo de Contratación Pública tiene como propósito formular y/o ejecutar políticas, planes y programas relacionados con la contratación pública del Distrito de Santiago de Cali, así como de liderar esfuerzos para que la contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali cumpla los fines esenciales del Estado en el marco de la ley, a través de la dirección de procesos y procedimientos eficientes y eficaces en materia de contratación pública y gestión de bienes muebles e inmuebles, en ejercicio permanente y riguroso del monitoreo, evaluación, aprendizaje y mejoramiento continuo.

4. Que el numeral 5º del artículo 92 del mismo Decreto, señala que el Departamento Administrativo de Contratación Pública cumplirá funciones en materia contractual tales como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

"(…) 5. Adelantar la adquisición de bienes y servicios de uso común de la Administración Central de Santiago de Cali (…)" de igual forma el artículo 93 dispone como labor de la Subdirección de Abastecimiento Estratégico el *"(…) Planear y ejecutar la adquisición de bienes y servicios de uso común en la Administración Central Municipal".*

5. Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública, tiene la responsabilidad de contratar el servicio de aseo integral para los Centros de Transformación Social – UTS y en los que se requiera la necesidad, con el fin de obtener buena presentación, control y prevención de factores de salubridad en el servicio.

6. Que En virtud de estas funciones y previendo la necesidad de los servicios solicitados por los organismos de la Administración Central, se requiere adelantar el proceso de selección para contratar el precitado servicio, puesto que es responsabilidad del ente territorial, velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a su cargo para así poder brindar y garantizar a los niños de la primera infancia que las instalaciones donde se ejerce la función pública se encuentren en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad.

7. Atendiendo a estas necesidades puntuales, el Departamento Administrativo de Contratación Pública, requiere contratar el servicio integral de aseo.

8. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

9. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

10. Que la Oferta del Proponente BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S., resultó adjudicataria en el grupo 3 – Secretaría de Bienestar Social del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Licitación Publica No. 4135.010.32.1.256.

11. Que por medio de la Resolución 4135.010.21.2 del 15 de febrero de 2023, proferida por el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, adjudicó para el grupo 3 – Secretaría de Bienestar Social, el mencionado proceso de Licitación Publica No 4135.010.32.1.256 a la empresa BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI O DE AQUELLOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

- ✓ Limpieza de baños: Dos (2) veces al día, con los equipos e insumos adecuados.
- ✓ Limpieza de las oficinas: Una (1) vez al día en las primeras horas de la mañana para no interrumpir las labores de los funcionarios; esta limpieza debe incluir escritorios, sillas, equipos de cómputo evitando su desconexión, archivadores, equipos telefónicos y puertas. Cuando se trate de sedes que tengan doble jornada se debe prestar dos (2) veces al día.

- ✓ Desinfección de oficinas, instalaciones, salones, pasillos, baños y otras áreas de uso común, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil de los mismos, como la salud de los funcionarios y la comunidad de los Centros de Transformación Social.

- ✓ En la ejecución del contrato, el contratista deberá adecuar las superficies, logrando una remoción de materia orgánica e inorgánica, preferiblemente con métodos de aspiración y/o fricción.

- ✓ Las superficies una vez adecuadas el contratista deberá implementar procedimientos con máquinas de pulverización de partículas liquidas junto con los productos para la desinfección como el Amonio Cuaternario de quinta generación, un tenso activo para eliminar las grasas que se acumulen en las paredes y espacio de los planteles educativos.

- ✓ El contratista deberá realizar procesos de vaporización los cuales producen vapor saturado con un 5% de humedad, a temperaturas entre 155 y 180 grados centígrados con una presión de breve 4 y 10 bares, lo que ayuda a remover con gran eficiencia grasas, aceites, pintura, óxido, garantizando la desinfección de superficies.

- ✓ Limpieza de pisos: Dos (2) veces al día para los corredores, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. Cuando se trate de sedes que tengan doble jornada se debe prestar cuatro (4) veces al día.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- ✓ Limpieza y mantenimiento de los inmuebles que se requiera, descritos en el cuadro de las sedes.

- ✓ Limpieza interior y exterior de vidrios, paredes, puertas, ventanas y cielo falsos internos, por lo menos dos (2) veces al mes.

- ✓ Realizar recorrido de recolección permanente y clasificación de desechos: el cual debe incluir vaciado y limpieza de papeleras, recolección en bolsas según el material de desechos y su ubicación en el contenedor o lugares dispuestos para este fin.

- ✓ Lavado de pisos: Cuatro (4) veces al mes preferiblemente los días sábados, teniendo en cuenta que se deben utilizar equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil.

- ✓ La prestación del servicio de aseo con insumos será de lunes a sábado de acuerdo con los horarios establecidos para la los Centros de Transformación Social del Distrito de Santiago de Cali, cumpliendo con las 8 horas de jornada laboral diaria diurnas.

- ✓ La prestación del servicio de aseo integral con insumos, es a todo costo, por lo tanto se debe incluir la totalidad de los insumos requeridos para la óptima prestación del servicio, con eficiencia, eficacia y calidad; por lo tanto se deben incluir como mínimo los siguientes elementos:

  Aseo: Bactericida o desinfectante para uso general, amonio cuaternario de quinta generación, ambientador líquido, jabón neutro para pisos, liquido desengrasante, líquido limpiavidrios, blanqueador hipoclorito de sodio, alcohol industrial, desodorizador de alfombras, lustrador de muebles, cera emulsionada neutra y roja, sellante para pisos, mantenedor para pisos, desmanchador multiusos en crema, brillamental en crema, bayetillas, esponjilla abrasiva (sabra), escoba cerda suave, escoba cerda dura, cepillos con cerda dura, traperos de peso mínimo de 250 grs, cepillo para sanitario o churrusco, bolsas plásticas de diferentes medidas que cumplan con la normatividad vigente en el uso de los colores, cepillo para paredes y techos, rastrillos, recogedores elaborados en plástico, espátulas, telarañero y haraganes, entre otros.

  Maquinaria aseo: Baldes, carro exprimidor o escurridor de traperos, escaleras, mangueras, señales peatonales de prevención y atención, extensión eléctrica, aspiradora, lava brilladora de piso, lava brilladora de alta revolución e hidro lavadora y bomba para destapar, entre otros que se requieran.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El contratista debe contar con los respectivos Registros INVIMA, de todos los productos de aseo que así lo requieran según la normatividad vigente.

Actividades Detalladas del servicio de aseo:

2.5.4.2. Actividades Detalladas del servicio integral de aseo:

Actividades de servicio de aseo	
Áreas comunes	Barrer y lavar los pasillos, y las escaleras de áreas comunes y de emergencia.
	Limpiar, desempolvar cuadros y elementos decorativos.
	Limpiar y brillar placas y letreros.
	Limpiar las lámparas de escritorio, lámparas colgantes, lámparas fluorescentes con sus respectivos acrílicos.
	Limpiar y desempolvar persianas y cortinas.
	Limpiar, lavar y brillar ascensores si los hay.
	Limpiar los vidrios interiores de los módulos, ventanas de oficinas, aulas, zonas comunes y puertas.
	Lavar sillas y poltronas.
	Limpiar acrílicos, rejillas de ventilación, avisos, monitores y techos.
	Instalar señales de seguridad peatonal para evitar accidentes cada vez que se realicen operativos de limpieza.
	Realizar brigadas de aseo en las zonas comunes.
	Desocupar papeleras y realizar el cambio de bolsa plástica.
	Asear las áreas de archivo, biblioteca, áreas de almacenaje y bodegas.
	Lavar y desinfectar tanques, fuentes y piletas.
	Lavar parqueaderos, terrazas y sótanos.
	Evacuar diariamente todos los desperdicios de las zonas objeto de la prestación del servicio, los cuales deben ser introducidos en empaques adecuados, según tamaño y peso y dispuestos en los lugares destinados para su posterior recolección.
	Mantener en adecuado estado de aseo y limpieza todos los implementos, equipos y utensilios empleados para el servicio, así como las instalaciones físicas de los Centros de Transformación Social.
	Efectuar las actividades de reciclaje de los materiales que en el desarrollo del contrato deban recogerse.
Pisos	Barrer, trapear, lavar, brillar y sellar pisos
	Realizar la aplicación de cera incluyendo las actividades de decapado, pulido, brillado y sellado de los pisos.
	Limpiar, lavar, desmanchar y aspirar alfombras y tapetes según la necesidad de los Centros de Transformación Social.
Paredes	Limpiar y desmanchar paredes, muros y divisiones modulares.
Oficinas y Aulas	Desocupar papeleras y realizar el cambio de bolsa.
	Limpiar y desempolvar exteriormente computadores y equipos.
	Mantener las oficinas y aulas adecuadamente aseadas, incluyendo pupitres, sillas, mesas, y paneles.
	Limpiar y desempolvar exteriormente máquinas, computadores, teléfonos, impresoras, fotocopiadoras, consolas, fax y demás equipos con sus componentes que tengan los Centros de Transformación Social. Deben utilizarse productos que no causen daño ni deterioro al equipo y que no presenten peligro para las personas.
Muebles	Limpiar, aspirar, desmanchar y brillar muebles.
	Limpiar, desmanchar y desinfectar baños.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Baños	Limpiar los sanitarios, lavamanos, griferías, accesorios pisos, espejos y papeleras.
	Aplicar productos para control del mal olor en sanitarios, orinales y sifones.
Zona Exterior	Recoger las hojas de los árboles y aseo general en patios y zonas aledañas a las instalaciones.

INSUMOS - ELEMENTOS, EQUIPO Y MAQUINARIA

Los insumos, elementos, equipos y maquinaria necesaria para efectuar las labores propias del servicio de aseo integral serán suministrados por el CONTRATISTA.

Durante la vigencia de la prestación del servicio de aseo, se debe garantizar que los elementos, equipos y maquinaria se encuentren en óptimas condiciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas y la cantidad requerida en cada una de las sedes.

La maquinaria con que cuente el contratista deberá garantizar además de calidad y eficiencia, un sistema de generación de bajo ruido, debido a que la labor de limpieza generalmente se ejecuta en horas hábiles, y deben estar disponibles de forma permanente.

ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance del servicio de aseo integral con insumos a realizar comprende el suministro de insumos, elementos, equipo, maquinaria y mano de obra necesaria para la adecuada ejecución del objeto contratado, por lo tanto, el contratista debe contar con personal idóneo, capacitado, entrenado y experimentado para este tipo de actividades.

Igualmente debe cumplir con el instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones técnicas relativas a contratación de compra de productos, bienes y servicios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitido por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional – Gestión del Talento Humano y Gestión de Seguridad Social Integral REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA ASEO así:

- Tener actualizado el carné de vacunación de todos sus trabajadores y subcontratistas especialmente las inmunizaciones contra tétanos y hepatitis B.
- Desarrollar un plan de capacitación que contenga entre otros temas: Normas básicas de bioseguridad, almacenamiento y manejo seguro de sustancias químicas.
- Capacitación, uso y cuidado de elementos de protección personal.
- Ergonomía: higiene postural, almacenamiento y transporte de pesos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Para tareas que se realicen a más de 1.50cm, presentar certificado de trabajo en alturas, equipos de protección contra caídas, programa de protección contra caídas, permiso de trabajo en alturas y disponer de coordinadores de trabajo en alturas certificados.

INFORMES DE ACTIVIDADES

- Debe presentar informe mensual de actividades, el cual debe contener registros fotográficos, registro de los insumos recibidos en cada sede y las bitácoras de entrada y salida del personal operativo.

Hacer entrega de las evidencias sobre capacitaciones que realice al personal operativo, relacionadas con la prestación del servicio de aseo

NOTA: Para la ejecución de las actividades del contrato y prestación del servicio, el contratista deberá suministrar los insumos, elementos, equipos y maquinaria necesaria para efectuar las labores propias del servicio de aseo integral.

El contratista debe garantizar que los elementos, equipos y maquinaria se encuentren en óptimas condiciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas y la cantidad requerida en cada una de las sedes.

La maquinaria con que cuente el contratista deberá garantizar además de calidad y eficiencia, un sistema de generación de bajo ruido, debido a que la labor de limpieza generalmente se ejecuta en horas hábiles, y deben estar disponibles de forma permanente.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato corresponde a la suma de MIL NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.093.435.147) incluido IVA SOBRE EL AIU y todos los demás costos directos e indirectos relacionados a la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, discriminado de la siguiente manera:
VALOR ANTES DE IVA Y AIU: NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($977.153.840).
VALOR AIU 10%: NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($97.715.384).
VALOR IVA: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VENTI TRES PESOS MCTE. ($18.565.923).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMNISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3500189050 de fecha 13 de enero de 2023. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Alcaldía de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales según facturación presentada por el contratista en la cual se incluya el servicio integral de aseo ectivamente prestados, acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno de los supervisores del contrato hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

Todo pago a que se obliga la alcaldía del Distrito de Santiago de Cali / DACP, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensual izado de Caja – PAC, y el desembolso se realizara dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase análisis del sector, estudios previos, pliego de condiciones y sus anexos y adendas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de octubre de 2023, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato previo y el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula segunda del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF),de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7 Señalar en forma clara y precisa el valor del servicio, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones, indicando el IVA de acuerdo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

al valor de su propuesta. 8.8. El contratista deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, la suscripción de las garantías citadas en el presente documento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. 8.9. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, en un lapso no mayor a 48 horas. 8.10. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública durante la ejecución del contrato. 8.11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 8.10. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. 8.12. Las demás inherentes al objeto del contrato. 8.13. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, estudios previos, anexos técnicos y oferta.

2. Prestar el servicio de aseo integral en forma permanente, en las instalaciones de los Centros de Transformación Social. Por ende, no se reconocerán costos de operarios o coordinadores con horas extras ni dominicales, ni festivos y en caso que suceda será por cuenta y riesgo del contratista sin el amparo del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, estudios previos, anexos técnicos, oferta y demás documentos que hacen parte de los documentos del proceso de selección.

3. Asumir el costo de equipos, herramientas, vehículos y demás equipos requeridos para la prestación del servicio contratado. Mínimo en cada sede deben existir baldes, hidrolavadoras, extensiones eléctricas, mangueras, escaleras, carros escurridores, señales preventivas entre otros.

4. Suministrar los productos de limpieza y aseo, los cuales deben ser de alta calidad en cantidades suficientes para las instalaciones de cada una de las sedes en las que se prestara el servicio, amigables con el medio ambiente, garantizando con ello el objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contractual. Igualmente dispondrá lo necesario para la continua existencia de los mismos y reemplazará los elementos faltantes en forma inmediata.

5. Suministrar a su personal los uniformes con su identificación respectiva. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.

6. Utilizar el registro de bitácoras que faciliten el control de los operarios que prestan los servicios en las diferentes sedes.

7. Realización de brigadas de aseo, para efecto de amparar situaciones imprevistas, y/o reforzar el aseo en las diferentes sedes de acuerdo con las necesidades que se presenten, previa concertación entre el supervisor del contrato y la empresa contratante, sin que se cambie las condiciones contractuales, esto se tendrá que realizar con el mismo personal contratado.

8. Velar en especial por el cumplimiento de las obligaciones de los empleados asignados por la empresa.

9. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar; el Distrito de Santiago de Cali no acepta personal con restricciones médicas o por enfermedad profesional para realizar las actividades contratadas.

10. Reemplazar el personal, toda vez que incurra en alguna falta.

11. Presentar al supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato las hojas de vida del personal a utilizar en la ejecución del contrato; o sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato.

12. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los particulares, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

13. El contratista seleccionado entregará mensualmente a la supervisión del contrato, el informe de actividades desarrolladas en cada una de las sedes y las brigadas especiales que se lleven a cabo. Este informe deberá entregarse de manera física para la respectiva facturación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

14. El contratista seleccionado entregará mensualmente a la supervisión del contrato, el listado de insumos con las cantidades utilizadas en cada una de las sedes. Este reporte deberá entregarse de manera física y en formato Excel, el cual será diligenciado y actualizado mensualmente identificando la información por mes y por sede, para que, al finalizar el contrato, se tenga el documento en Excel que determine el detalle pormenorizado del consumo total de los insumos y materiales para cada una de las sedes.

15. Contar con disposición o instalación de señales preventivas e indicaciones del servicio que se esté desarrollando para la correcta prestación del mismo y evitar accidentes las cuales serán suministradas por el contratista.

16. Garantizar la vinculación y/o permanencia del personal requerido para la prestación del servicio integral de aseo en las condiciones de inclusión social y en caso de cambios de personal, mantener los mismos perfiles e igualdad de condiciones, de conformidad con el Decreto No. 4112.010.20.0145 del 21 de marzo de 2019.

17. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

18. Garantizar a los Centros de Transformación Social y ciudadanos, que cada una de las sedes donde se ejerce la función pública, estén en condiciones óptimas de higiene para la oportunidad y continuidad en la prestación del servicio, generando un ambiente digno, evitando la propagación del Covid 19 y los demás derivados de este.

19. Notificar de inmediato en caso de existir algún caso positivo de COVID -19, del personal operativo contratado para prestar los servicios de aseo integral.

20. Una vez adecuada las superficies con métodos de fricción que se realizan con un tenso activo para retirar las grasas que puedan quedar en las superficies, el contratista deberá implementar procedimientos de forma manual o con equipos de desinfección utilizando productos como el Amonio Cuaternario de quinta generación, de acuerdo con la solicitud de la supervisión técnica del contrato.

21. Cumplir con todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, aportes parafiscales, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores contratadas, conforme a la normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

22. Cumplir con las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan los servicios contratados.

23. Presentar informe mensual de actividades, el cual debe contener registros fotográficos, registro de los insumos recibidos en cada sede y las bitácoras de entrada y salida del personal operativo.

24. Utilizar personal idóneo debidamente capacitado y directamente empleado por el contratista. De igual manera, el contratista deberá verificar que el personal no cuente con inhabilidades por delitos sexuales Ley 1918 de 2018, el cual, será objeto de consulta por parte de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública.

25. Prestar el servicio de aseo en forma permanente, durante la jornada de atención, procurando tener aseados las sedes contratadas durante y después de cada jornada; de conformidad a los requerimientos de la entidad teniendo en cuenta la intensidad de los periodos de atención presencial o no presencial o alternancia. Por ende, no se reconocerán costos de operarios o coordinadores con horas extras ni dominicales, ni festivos y en caso de que suceda será por cuenta y riesgo del contratista sin el amparo del contrato.

26. Cuidar las instalaciones, bienes y equipos de las distintas sedes, durante la prestación del servicio.

27. Entregar a la Entidad la información que se requiera para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales de seguridad industrial y de salud ocupacional de los operarios que prestan el servicio.

28. Prestar el servicio con elementos, equipos y maquinaria en buenas condiciones de tal forma que no representen un obstáculo para la ejecución eficiente del contrato.

29. Limpieza de baños: Dos (2) veces al día, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. Cuando se trate de sedes que tengan doble jornada se debe prestar cuatro (4) veces al día.

30. Limpieza de las oficinas: Una (1) vez al día en las primeras horas de la mañana ; esta limpieza debe incluir escritorios, sillas, equipos de cómputo evitando su desconexión, archivadores, equipos telefónicos y puertas. Cuando se trate de sedes que tengan doble jornada se debe prestar dos (2) veces al día.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

31. Desinfección de oficinas, instalaciones, salones, pasillos, baños y otras áreas de uso común, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil de los mismos, como la salud de los funcionarios y la comunidad que hacen parte de los Centros de Transformación Social.

32. Limpieza de pisos: Dos (2) veces al día para los corredores, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. Cuando se trate de sedes que tengan doble jornada se debe prestar cuatro (4) veces al día.

33. Limpieza interior y exterior de vidrios, paredes, puertas, ventanas y cielo falsos internos, por lo menos dos (2) veces al mes.

34. Realizar recorrido de recolección permanente y clasificación de desechos: el cual debe incluir vaciado y limpieza de papeleras, recolección en bolsas según el material de desechos y su ubicación en el contenedor o lugares dispuestos para este fin.

35. Lavado de pisos: Cuatro (4) veces al mes preferiblemente los días sábados, teniendo en cuenta que se deben utilizar equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil.

36. La prestación del servicio de aseo integral, con insumos será de lunes a sábado de acuerdo con los horarios establecidos para la Institución Educativa Oficial por la Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali, cumpliendo con la jornada laboral de acuerdo a lo establecido en la Ley 2101 de 2021.

37. La prestación del servicio de aseo integral con insumos, es a todo costo, por lo tanto se debe incluir la totalidad de los insumos requeridos para la óptima prestación del servicio, con eficiencia, eficacia y calidad; por lo tanto se deben incluir como mínimo los siguientes elementos:

    Aseo: Bactericida o desinfectante para uso general, amonio cuaternario de quinta generación, ambientador líquido, jabón neutro para pisos, liquido desengrasante, líquido limpiavidrios, blanqueador hipoclorito de sodio, alcohol industrial, desodorizador de alfombras, lustrador de muebles, cera emulsionada neutra y roja, sellante para pisos, mantenedor para pisos, desmanchador multiusos en crema, brillamental en crema, bayetillas, esponjilla abrasiva (sabra), escoba cerda suave, escoba cerda dura, cepillos con cerda dura, traperos de peso mínimo de 250 grs, cepillo para sanitario o churrusco, bolsas plásticas de diferentes medidas que cumplan con la normatividad vigente en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

uso de los colores, cepillo para paredes y techos, rastrillos, recogedores elaborados en plástico, espátulas, telarañero y haraganes, entre otros.
Maquinaria aseo: Baldes, carro exprimidor o escurridor de traperos, escaleras, mangueras, señales peatonales de prevención y atención, extensión eléctrica, aspiradora, lava brilladora de piso, lava brilladora de alta revolución e hidro lavadora y bomba para destapar, entre otros.

CLAUSULA DECIMA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. Se consideran los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes a los servicios no conforme. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA. 15.5. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilizaciónpara fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 15, 16, 17 y 18

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Publica puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 16.1. una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. 16.2. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidasde seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA,se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas acobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S, debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

Este valor puede ser compensado con los montos queel Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Publica adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	15%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios que pueda ocasionar el contratista a la misma y terceros con ocasión del desarrollo del presente objeto contractual	500 SMMLV	Por la duración del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA.

El Contratista debe presentar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PUBLICA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 21.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 21.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 21.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.	BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S
Nombre: Alejandra María Puentes Saiz Cargo: Director Departamento Administrativo Dirección: Avenida 2 Norte No 10-70, piso 15 Teléfono: 8800931 Correo electrónico: contratacionpublica@cali.gov.co	Nombre: GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO Cargo: Representante legal Dirección: Carrera 59 No 1E-46 Teléfono: 6025240706 Correo electrónico:gerencia@brillantex.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, estará a cargo del supervisor designado por el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública N°. 4135.010.32.1.256 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500189050 del 13 de enero de 2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en las instalaciones presentadas por el contratista y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de febrero de 2023.

EL CONTRATANTE,

(Firmado electrónicamente)

ALEJANDRA MARIA PUENTES SAIZ
Director de Departamento
Departamento Administrativo de Contratación Pública

EL CONTRATISTA,

(Firmado electrónicamente)

GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO
Representante Legal – BRILLANTEX
CC No 94.404.744

Proyectó: Gigliola Córdoba Mosquera-Contratista
Revisó: Mary Luz Andrade Gómez – Contratista
Jordanni Orejuela – Contratista
Julián Andrés López Moreno - subdirector de Abastecimiento Estratégico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.